



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

CONDOMINIO INGENIERO ENRIQUE TIRAPEGUI - CHGTE

DFZ-2022-2924-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow	X Juan Pablo Granzow Jefe Oficina Regional Biobío
Elaborado	Paola Jara Martin	X Paola Jara Martin Fiscalizadora oficina Regional Biobío

Agosto 2023



Contenido

1 RESUMEN.....2

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE3

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS6

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN6

5 HECHOS CONSTATADOS.9

 5.1 Manejo de emisiones acústicas.....9

6 CONCLUSIONES..... 16

7 ANEXOS..... 17



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la(s) actividad(es) de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente a la unidad fiscalizable “CONDOMINIO INGENIERO ENRIQUE TIRAPEGUI – CHGTE”, localizada en Calle Porvenir S/N, población Villa del Río, Chiguayante, región del Biobío.

Las actividades de inspección fueron desarrolladas durante los días 25 de noviembre de 2022 y 10 de abril de 2023, e incluyeron medición de emisiones acústicas y revisión documental sobre la base de requerimiento de información.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en un complejo de edificios departamentales para viviendas, que incluye un total de 380 departamento, 4 locales comerciales, 4 porterías y 4 salas de basura.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron manejo de emisiones acústicas.

Los hechos constatados permitieron verificar la conformidad de las materias analizadas.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CONDominio INGENIERO ENRIQUE TIRAPEGUI - CHGTE	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En construcción
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Cale Porvenir S/N, población Villa del Río (frente a calle 6), Chiguayante, Región del Biobío.
Provincia: Concepción	
Comuna: Chiguayante	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: CONAVICOOP	RUT o RUN: 70.020.030-2
Domicilio titular(es): Londres N°81, Santiago Centro, Región Metropolitana	Correo electrónico: rpinilla@conavicoop.cl ; proyectos.20417@gmail.com ; vnunez@conavicoop.cl ; mmoure@conavicoop.cl ; rgayoso@conavicoop.cl ; itapia@conavicoop.cl
	Teléfono:
Identificación representante(s) legal(es): Eduardo Uribe	RUT o RUN: 17.519.357-k
Domicilio representante(s) legal(es): Rosario Norte N° 615, piso 17, Las Condes, Santiago.	Correo electrónico: euribe@py.cl
	Teléfono: 985299820



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18

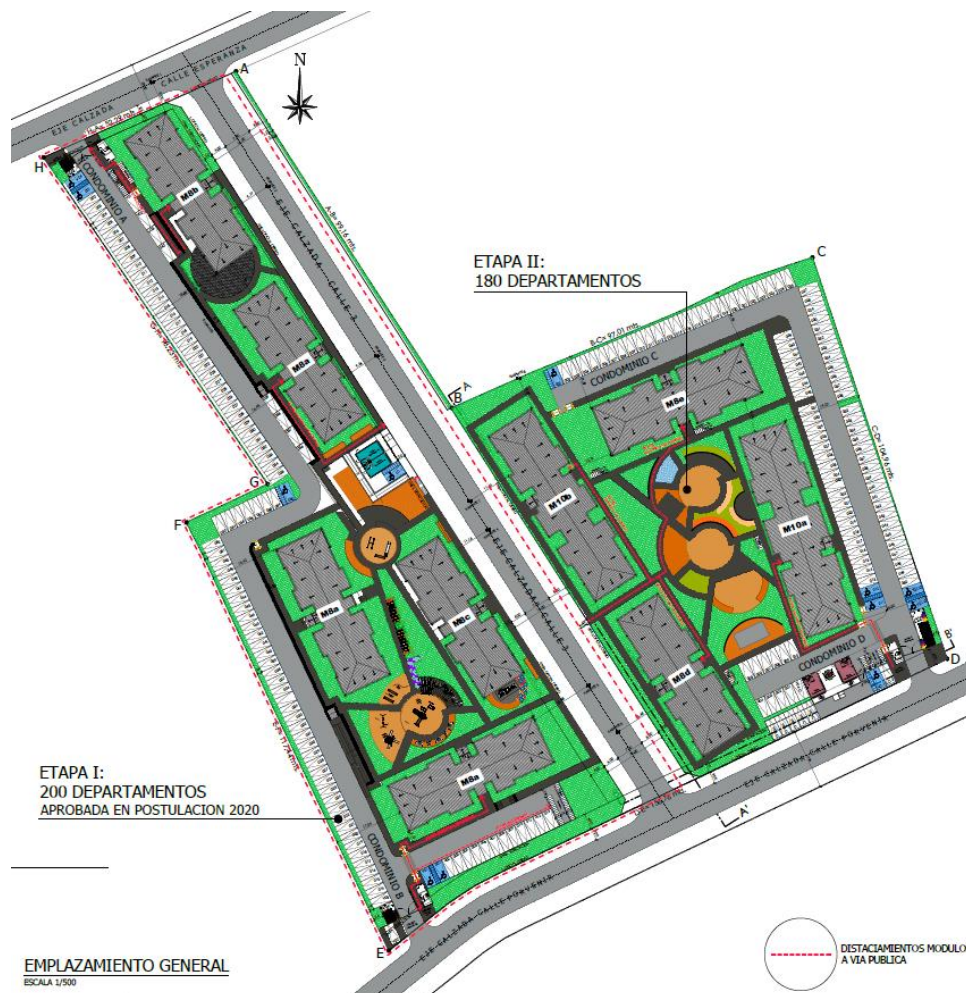
UTM N: 5908901.00 m S

UTM E: 676056.00 m E

Ruta de acceso: Desde Concepción tomar Av. Costanera con dirección a Chiguayante, luego tomar Av. Manuel Rodríguez, y tomar giro ala derecha en calle Esperanza hasta el final de la calle, y retornar por costanera Biobío hasta calle Porvenir, donde se ubica la UF.



Figura 2. Layout del proyecto (Fuente: Extracto Plano Loteo, proporcionado por Constructora Carran S.A., en respuesta a Requerimiento en acta de inspección del 25/11/2022)



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Decreto Supremo	38	11/11/2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia	-
2	RCA	2022080016	0701/2022	SEA Región del Biobío	Califica Ambientalmente el proyecto "Condominio Enrique Tirapegui"	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncia ID 412-VIII-2022	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo de emisiones acústicas

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Observaciones: Sin observación	



4.3.2 Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.3.3.1 Primer día de inspección (25/11/2022)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Condominio Ingeniero Tirapegui
2	Receptores

4.3.3.2 Segundo día de inspección (10/04/2023)

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Recorrido exterior
2	Condominio Ingeniero Tirapegui
3	Receptores



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Respuesta Constructora Carran S.A., del 01/12/2022	Respuesta a requerimiento realizado en acta de inspección del 25/11/2022	SMA	Dentro de plazo.
2	Carta Constructora Carran S.A., del 12/04/2023	Respuesta a requerimiento realizado en acta de inspección del 10/04/2023	SMA	Dentro de plazo.
3	Carta CONAVICCOP, N° 3362, del 13/04/2023	Respuesta a requerimiento realizado en acta de inspección del 10/04/2023 y a R.E OBB N° 152/2022.	SMA	Dentro de plazo.



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Manejo de emisiones acústicas

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2 (25/11/2022), 1, 2 y 3 (10/04/2023)																															
Documentación Revisada: - Respuesta Constructora Carran S.A., del 01/12/2022 (ID 1) - Carta Constructora Carran S.A., del 12/04/2023 (ID 2) - Carta CONAVICCOP, N° 3362, del 13/04/2023 (ID 3)																																
Exigencia (s): D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. <i>Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</i> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> RCA N°2022080016/2022 4.3 Partes, obras y acciones que componen el proyecto. 4.3.1. Fase de construcción Ruido. <i>"[...] Considerando que el límite permitido DS38/2011 del MMA corresponde a 60 dB(A) para periodo diurno, es posible concluir que el proyecto da cumplimiento normativo para los receptores identificados, en función de barrera acústica.</i> <i>Las barreras acústicas a implementar consisten en la utilización de tableros de OSB de 15 mm (densidad superficial promedio de 11 kg/m²) [...]</i> <i>Las dimensiones se presentan a continuación:</i> <table border="1"><thead><tr><th>Escenario</th><th>Fase Construcción</th><th>Barrera</th><th>Altura [M]</th><th>Extensión [M]</th><th>Composición</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="2">Construcción</td><td>FC I</td><td>B1</td><td>3,5</td><td>371</td><td rowspan="2">Panel de OSB15mm</td></tr><tr><td>FC II</td><td>B2</td><td>3,5</td><td>269</td></tr></tbody></table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Escenario	Fase Construcción	Barrera	Altura [M]	Extensión [M]	Composición	Construcción	FC I	B1	3,5	371	Panel de OSB15mm	FC II	B2	3,5	269
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																														
Zona I	55	45																														
Zona II	60	45																														
Zona III	65	50																														
Zona IV	70	70																														
Escenario	Fase Construcción	Barrera	Altura [M]	Extensión [M]	Composición																											
Construcción	FC I	B1	3,5	371	Panel de OSB15mm																											
	FC II	B2	3,5	269																												



[...] Por otra parte, además de la solución indicada, el proyecto implementará buenas prácticas frente a la faena de construcción, las cuales deben ser realizadas tanto al interior de la obra como con los receptores asociadas a la comunidad.

Buenas prácticas en faena de construcción.

Al interior de la obra se deberá evitar faenas ruidosas simultáneamente, esta condición genera un alto nivel de ruido y es la mayor molestia que puede ocasionar en los receptores evaluados. Prohibir la utilización y bocinas en las proximidades e interior del sector de emplazamiento de la actividad, excepto en caso necesario. Establecer velocidades vehiculares bajas al interior del proyecto.

Realizar mantenciones de los caminos interiores y caminos de acceso.

Evitar la generación de ruidos de corta duración provocados por la operación de maquinaria o equipos.

Evitar ruidos innecesarios, como golpes productos de la mala manipulación de herramientas o materiales, al igual que gritos u otros ruidos provenientes directamente de los trabajadores de las obras.

Buenas prácticas frente a la comunidad.

Se debe mantener informada a la comunidad de horarios y faenas a realizar en la obra, esto con el fin de reducir la molestia producto de los ruidos que se generan.

Se debe informar a la comunidad en cuanto a las faenas ruidosas a desarrollar y los plazos de duración que esto tendrán, procurando mantener el control de las emisiones al interior de la faena.

Finalmente, se implementará un monitoreo de ruido a las faenas, el cual deberá ser desarrollado en el momento de mayor emisión asociados a la construcción de cada fase del proyecto, considerando los receptores en el presente estudios.

Las mediciones deberán ser realizadas en la ubicación de frente del trabajo activo, asociado a la fase de construcción y el receptor próximo a este. Se recomienda una frecuencia de monitoreo entre los meses 3 y 4 de la fase de construcción”

Hecho (s):

- a) Mediante ORD N° 453, del 07/11/2022 de la Seremi de Medio Ambiente Región del Biobío, fue remitida reclamo ciudadano N° 3-2022-VIII-62 (numeración sectorial) respecto de ruidos y vibraciones proveniente de una obra en construcción, emplazada en calle Esperanza, Villa del Río 2, comuna de Chiguayante.
- b) Con fecha 25/11/2022 se procedió a efectuar inspección ambiental y medición de ruido (Anexo 1) en la vivienda de la persona denunciante. Durante la inspección ambiental se constató lo siguiente:
 - i. La obra en construcción refiere a un complejo de 5 edificios y 200 de apartamentos, ejecutados por la constructora Carran S.A.
 - ii. La Empresa Constructora Carran S.A., posee una gerencia general que administra la empresa, y que cuenta con un representante legal a todo evento, no obstante, mediante mandato legal, delega la representación legal, para ciertos fines, incluido la fiscalización, Don Eduardo Uribe, es individualizado como representante legal de la obra inspeccionada.
 - iii. El receptor identificado como RE1 se encuentra localizado en la Zona Residencial (ZU1-B), la cual al ser homologada a las zonas establecidas en el D.S. N°38/2011 del MMA y la Resolución Exenta N°491/2016 de la SMA, corresponde a ZONA III, cuyos límites son de 65 dBA(L) en horario DIURNO y de 50 dBA(L) en horario NOCTURNO.
 - iv. Se realizaron mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2). Los datos de



mediciones efectuadas, así como los resultados obtenidos, se detallan en la **Tabla N°1 y Tabla 2**, respectivamente, en la cual **no se constató superación para horario diurno**.

- v. Al momento de la inspección, no se observaron barreras acústicas perimetrales. Conforme lo declarado por el encargado de la obra Albaro Uribe, estas estaban siendo preparada para su instalación.
- c) En el marco de la inspección ambiental, se procedió a solicitar antecedentes al titular. Con fecha 01/12/2022, Constructora Carran S.A., dio respuesta al requerimiento en acta (Anexo 3), La información proporcionada se resume a continuación:
 - i. Plano de loteo
 - ii. Permiso de obra nuevo N° 61, del 07/12/2021, de la I. Municipalidad de Chiguayante, en el cual se identifica que el proyecto corresponde a *380 departamento, 4 locales comerciales, 4 porterías y 4 salas de basura*.
- d) Dado la magnitud de apartamentos, se inicia indagación respecto de elusión del proyecto. En este marco, se identifica que el proyecto corresponde al identificado como “ **Edificio Condominio Tirapegüi**” aprobado ambientalmente mediante **RCA N°2022080016, del 07/01/2022, de propiedad de CONAVICOOP, RUT 70.002.030-2**. Señalar que dicha información, no fue proporcionada en la inspección ambiental del 25/11/2022.
- e) En paralelo, mediante ORD-SIDEN-BIOBIO-272-2022, del 28/11/2022 (Anexo 3), se derivaron parcialmente los antecedentes a la I. Municipalidad de Chiguayante, en lo referido a vibraciones y respecto de materias constructivas observadas en la inspección ambiental.
- f) El análisis de la RCA N° 2022080016/2022, dio cuenta de la existencia de medidas de mitigación de ruido a ser implementada durante la etapa de construcción del proyecto. En este entendido, mediante R.E OBB N° 152, del 12/12/2022 se efectuó requerimiento de información (Anexo 4) al titular de la RCA para verificar la implementación de medidas de mitigación de ruidos, otorgando un plazo de 10 días hábiles.
- g) La R.E OBB N° 152/2022 fue notificada vía oficina de partes, el día 23/12/2022, a los correos disponibles en el Expediente de evaluación SEIA, debido a que el titular no mantenía actualizada información de contacto ni de representante legal, en el Sistema de Resolución de Calificación Ambiental (SRCA), a diciembre de 2022. Vencido el plazo, el titular CONAVICOOP no dio respuesta al requerimiento de información.
- h) Con fecha 10/04/2023 se efectuó una segunda inspección ambiental (Anexo 1), para verificar las medidas de mitigación de ruido comprometidas en la RCA, constatándose lo siguiente:
 - i. Previo al ingreso de la obra, se efectuó recorrido por el perímetro de la obra, constatando la existencia de una barrera entre el deslinde Oeste de la obra y las poblaciones aledañas.
 - ii. La Empresa Constructora Carran S.A., es la ejecutora material del proyecto, siendo la titularidad de la RCA N° °2022080016/2022, de CONAVICOOP (en adelante el titular), responsable legal de su implementación.
 - iii. Se constató la instalación de una barrera de OSB en el perímetro de la faena.



- iv. Se constató que la barrera poseía aberturas entre los paneles y el cimiento de instalación, así como también algunas aberturas entre las placas.
- v. Al momento de la inspección, se encontraba operando camión mixer y grúa, y respecto de las maquinarias y equipo en empleo, se indicó por el encargado de la obra, que estos correspondían a taladros, esmeril, pulidoras, sierras circulares, bombas, grúas, y una retroexcavadora.
- vi. En oficina, se procedió a revisión documental respecto del requerimiento de información, donde se tuvo a la vista:
- Documento “IT plan de Control Medio Ambiental Obras”, que incluye descripción de medidas de manejo de emisiones acústicas.
 - Ficha técnica de los paneles de OSB instalados “LP-TechShield-Barrera radiante”. La ficha técnica da cuenta que el OSB instalado tiene características de revestimiento térmico y no describe entre sus características la densidad del material, ni funciones de aislante acústico.
 - Documento “Barrera acústica-Análisis terreno”
 - Copia correo electrónico del 05/04/2023, entre la empresa SEMAM y Ricardo Gayoso, donde se indica la realización de medición acústica en 6 receptores, programada para el día 19/04/2023.
- vii. Durante la inspección ambiental, ni personal de CONAVICCOP presente, ni de Constructora Carran S.A., pudieron acreditar medios de verificación respecto de las medidas establecidas en la RCA sobre capacitaciones al personal, ni “Buenas prácticas frente a la comunidad”, y tampoco lista de chequeo de control de medidas medioambientales en obra.
- viii. Respecto de las capacitaciones y listas de chequeo, indicó Yariixa Pastor, Supervisora de Prevención de constructora Carran S.A, que éstos se llevan a cabo en una aplicación digital, respecto de la cual no tenía acceso al momento de la inspección.
- ix. Respecto de medios de verificación sobre la medida de “buenas prácticas frente a la comunidad”, indicó Jorge Tapia, Representante del Propietario CONAVICCOOP, y Álvaro Uribe, Representante legal de la obra por Constructora Carran S.A., que se habían efectuado reuniones con todas las juntas de vecinos, pero no tenían registro en obra.
- x. Finalizada la inspección, se procedió a efectuar medición de ruido. El receptor identificado como RE2 se encuentra localizado en la Zona Residencial (ZU1-B), la cual al ser homologada a las zonas establecidas en el D.S. N°38/2011 del MMA y la Resolución Exenta N°491/2016 de la SMA, corresponde a ZONA III. Las mediciones de nivel de presión sonora, se realizaron de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).
- xi. Los datos de mediciones efectuadas, así como los resultados obtenidos, se detallan en la **Tabla N°1 y Tabla 2**, respectivamente, en la cual **no se constató superación para horario diurno.**



- i) Señalar que, en el acta de inspección, notifica el 11/04/2023, se requirió documentación al titular, respecto de las medidas que no pudieron ser acreditadas en terreno, otorgado un plazo de 2 días hábiles para su entrega.
- j) Con fecha 13 y 14 de abril de 2023, Constructora Carran y CONAVICOOP en forma separada, dieron respuesta al requerimiento en acta de inspección .
- k) La información proporcionada por constructora CARAN S.A (Anexo 5)., se resume a continuación:
- i. Registros Listas chequeos de inspección internas, referidas al *"IT Plan de control medio ambiente obras"* de los meses de enero, febrero y marzo de 2023.
 - ii. Registro Charla "buenas prácticas al interior de la obra, frente a la comunidad" del 12/01/2023; y 22/03/2023.
 - iii. Carta del 17/06/2022 dirigida a la "Comunidad" en que se informa el inicio de la ejecución de la obra, se explica el proyecto, horarios de trabajo, periodos de los distintos procesos durante la construcción, e información de contacto. No se adjunta destinatarios o recepción de la carta.
- l) La información proporcionada por CONAVICCOP (Anexo 6), se resume a continuación:
- i. Descripción de la barrera acústica implementada, Adjunta ficha técnica que coincide con la observada en inspección del 10/04/2023.
 - ii. Adjunta registros de charla de "5 minutos" que no tiene relación con materia de ruido en su descripción.
 - iii. Relata las siguientes reuniones con la comunidad:
 - 12/07/2022 a las 15:30 con la presidenta de la JJVV Villa La Esperanza
 - 22/07/2022, reunión vía zoom con presidente JJV Porvenir
 - iv. Carta de la empresa SENAM-Inspecciones Ambiental, indicando su calidad de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, en la cual se indica la realización de una evaluación de emisiones de ruidos el día 19 de abril de 2023 y solicita acceso a viviendas para dicha evaluación, y registro de recepción a 5 receptores aledaños a la unidad fiscalizables.
 - v. Carta del 17/06/2022 dirigida a la "Comunidad" en que se informa el inicio de la ejecución de la obra, se explica el proyecto, horarios de trabajo, periodos de los distintos procesos durante la construcción, e información de contacto. No se adjunta destinatarios o recepción de la carta.

Con base a los hechos constatados e información tenida a la vista durante las inspecciones ambientales, es posible señala que:

- vi. CONAVICOOP es titular de la RCA N° °2022080016/2022 y por tanto responsable legal de su implementación. La Empresa Constructora Carran S.A., es la ejecutora material del proyecto.
- vii. El titular implementó en forma tardíamente la medida de mitigación acústica, referida a la instalación de barrera de OSB, toda que en la inspección del 25/11/2022 esta no se encontraba instalada aun cuando la faena de construcción estaba en etapa de construcción.
- viii. Por otra parte, la materialidad de la barrera implementada, no es coincidente con la comprometida en la evaluación ambiental, ya que la ficha técnica de la misma da cuenta de su función como aislante térmico y no acústico y no asegura una densidad de 15 mm (densidad superficial promedio de 11 kg/m²). Adicionalmente, en inspección del 10/04/2023 se observaron deficiencias en la implementación de la barrera, tales como aperturas entre los paneles.



- ix. Sin perjuicio de lo antes descrito, en ambas mediciones realizadas (**Tabla N°2**), no se constataron superaciones a los límites normativos establecidos para horario diurno, en Zona III.
- x. En lo referido a las medidas de “Buenas practicas en faena”, es posible señalar que el titular las ejecutaba en el marco del “Plan de Control Medio Ambiente Obras”.
- xi. En lo referido a las medidas “Buenas prácticas frente a la comunidad”, el titular no acreditó su cumplimiento.
- xii. Por último, respecto de las mediciones de ruido comprometidas, el titular no informó los monitoreos de ruidos comprometidos, ni en respuesta del requerimiento de información, ni como seguimiento ambiental en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA).

Conclusión del hecho constatado:

El titular implementó en forma tardía la barrera acústica en el perímetro de la obra, ejecutándola en forma posterior al inicio de la fase de construcción, la cual adicionalmente no acreditó la materialidad especificada en el considerando 4.3.1. de la RCA. Sin perjuicio de lo anterior, las mediciones realizadas en inspecciones del 25/11/2022 (sin barrera acústica) y del 10/04/2023 (con barrera acústica) no presentaron superación de límite diurno para zona III del D.S N° 38/11 MMA.

Por otra parte, el titular acreditó la ejecución de las medidas “*Buenas practicas frente a la comunidad*”, y “*Buenas prácticas en faena*” ambos compromisos establecidos en el RCA.

Respecto de la medición de ruido comprometidas, el titular acreditó su programación, pero no sus resultados, los que deberán ser remitidos a la plataforma del Sistema de Seguimiento Ambiental cuando se obtengan sus resultados, lo que podrá ser verificado en próximas fiscalizaciones.



Registros								
Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes			
RE1 - 1	25-11-2022	09:50	Diurno	SMA	Movimientos de material con retroexcavadora, bocina de retroceso, corte metálicos y golpeteos.			
RE2 - 1	10-04-2023	14:54	Diurno	SMA	Los ruidos percibidos correspondieron a grúa, camión mixer, corte metálicos y golpeteos.			
Tabla 1								
Descripción del medio de prueba: Datos de mediciones de nivel presión sonora realizada en el marco de la denuncia a412-VIII-2022								
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE1 - 1	54	No se percibe	Zona III	ZU1-B	Chiguayante	Diurno	65	No Supera
RE2 - 1	58	No se percibe	Zona III	ZU1-B	Chiguayante	Diurno	65	No Supera
Tabla 2								
Descripción del medio de prueba: Resultados mediciones nivel presión sonora realizada en el marco de la denuncia a 412-VIII-2022								



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección ambiental
2	Reporte técnico y certificados de calibración
3	ORD SIDEN-BIOBIO-272-2022 Derivación Parcial De Antecedentes a Municipalidad de Chiguayante
4	RES EX OBB 152 Requerimiento de información a CONAVICOOP
5	Respuesta constructora Carran
6	CARTA 3362 Respuesta CONAVICOOP

